

Legislatura Ordinaria

Sesión 1a. en Martes 22 de Mayo de 1945

(Especial)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA Y MARTINEZ MONTT

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se procede a elegir Presidente y Vice-Presidente, y resultan designados los señores Alessandri Palma, don Arturo, y Martínez Montt, don Julio, respectivamente.
2. Se acuerda celebrar sesiones los días Martes y Miércoles, de 4 a 7 de la tarde, a contar de la semana próxima.
3. Se acuerda esperar que estén constituidas las Comisiones permanentes, para fijar la Tabla ordinaria de materias.
4. Se acuerda no celebrar la sesión de mañana Miércoles.

Se levantó la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.— De un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que acusa recibo de la comunicación de esta Corporación sobre

el nombramiento de Presidente provisorio del Senado.

Se mandó archivar.

2. De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que se nombró Presidente provisorio de esa Corporación al H. Diputado señor Juan Antonio Coloma.

Se mandó archivar.

3.—De un oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en que contesta las observaciones formuladas por el H. Senador señor Grove respecto del servicio de los FF. CC. del E.

Queda a disposición de los señores Senadores.

4.—De una moción del H. Senador señor Videla Lira, con la que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Carmela Galeno v. de Bolados.

Pasa a Comisión de Solicitudes Particulares.

5.—De tres notas:

Una del H. Senador señor Errázuriz, don Ladislao, en que comunica que ha renunciado como Consejero de la Caja de Crédito Agrario de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política del Estado.

Una del H. Senador señor Diego Echenique, en que comunica que ha renunciado como Consejero de la Caja de Colonización Agrícola, de acuerdo con el artículo 29 de nuestra Constitución.

Una del señor Intendente de Santiago, en que comunica las resoluciones adoptadas en una reunión de autoridades administrativas, referentes al estacionamiento de automóviles de los señores congresales.

Se comunicó a los señores Senadores.

6.—De seis solicitudes:

Una de don Francisco Vial Oyarzún, en que pide devolución de documentos.

Se accede a lo solicitado.

Una de don Pedro Elías Sarmiento Arias, sobre reconocimiento de años de servicios;

Una de don Ernesto Hübner Fenelón, en que pide abono de años de servicios;

Una de don Juan Zapata Muñoz, en que solicita pensión de gracia;

Una de don Alberto Stevenson Moreno, en que solicita aumento de pensión;

Una de don José S. Maturana Caballero, en que solicita jubilación;

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Lafertte, Elías
Alvarez, Humberto	Martínez, Carlos Alberto
Allende, Salvador	Martínez, Julio
Amunátegui, Gregorio	Moller, Alberto
Bórquez, Alfonso	Muñoz, Manuel
Cerda, Alfredo	Ocampo, Salvador
Correa, Ulises	Opaso, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Opitz, Pedro
Domínguez, Elodoro	Ortega, Rudecindo
Dubalde, Alfredo	Pino, Humberto del
Durán, Florencio	Poklepovic, Pedro
Echenique, Diego	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Ladislao	Reyes, Ricardo
Errázuriz, Maximiliano	Rivera, Gustavo
Grove, Marmaduke	Rodríguez, Héctor
Guevara, Guillermo	Torres, Isauro
Guzmán, Eleodoro E.	Videla, Hernán
Haverbeck, Carlos	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.
 Prosecretario: González D., Gonzalo, y
 El señor Ministro de Economía y Comercio.

ACTAS APROBADAS

Sesión Preparatoria en 15 de mayo de 1945
Presidencia de los señores Videla Lira y
Alessandri Palma.

Asistieron los señores:

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri R., Fernando; Allende, Amunátegui, Bórquez, Cerda, Correa, Cruz Concha, Domínguez, Duhalde, Durán, Echenique, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán Eleodoro E., Haverbeck, Jirón, Lafertte, Martínez Carlos A., Moller, Muñoz, Ocampo, Opaso, Opitz, Ortega, Pino Humberto del, Poklepovic, Prieto, Reyes, Rivera, Rodríguez, Torres y Walker.

Se da cuenta del Acta de Proclamación levantada por el Tribunal Calificador de Elecciones, de la cual resultan definitivamente electos por las circunscripciones que se indican:

Primera Circunscripción Provincial de Tarapacá y Antofagasta, a los señores:

Fernando Alessandri Rodríguez (Liberal)
 Gabriel González Videla (Radical)

Elías Lafertte Gaviño (Progresista Nacional)

Ricardo Reyes Basoalto (Progresista Nacional)

Pedro Opitz Velásquez (Radical).

Tercera Circunscripción Provincial de Valparaíso y Aconcagua, a los señores:

Pedro Poklepovic Novillo (Liberal)

Alfredo Cerda Jaraquemada (Conservador)

Manuel Muñoz Cornejo (Conservador)

Carlos A. Martínez Martínez (Socialista)

Eleodoro Enrique Guzmán Figueroa (Radical).

Quinta Circunscripción Provincial de O'Higgins y Colchagua, a los señores:

Héctor Rodríguez de la Sotta (Conservador)

Ladislao Errázuriz Pereira (Liberal)

Miguel Cruchaga Tocornal (Conservador)

Diego Echenique Zegers (Liberal)

Florencio Durán Bernal (Radical)

Séptima Circunscripción Provincial de Ñuble, Concepción y Arauco, a los señores:

Fernando Aldunate Errázuriz (Conservador)

Gustavo Rivera Baeza (Liberal)

Alberto Moller Borden (Radical)

Julio Martínez Montt (Democrático)

Salvador Ocampo Pastene (Progresista Nacional)

Y presuntivamente electos por la Novena Circunscripción Provincial de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Aysen, Chiloé y Magallanes, a los señores:

Alfredo Duhalde Vásquez (Radical)

Alfonso Bórquez Pérez (Radical)

Salvador Allende Gossens (Socialista)

José Maza Fernández (Liberal)

Carlos Haverbeck Richter (Liberal Progresista).

El señor Presidente invita a los señores Senadores definitiva o presuntivamente electos a prestar el juramento que previene el artículo 2.º del Reglamento.

Prestan el juramento de estilo los señores: Aldunate, Alessandri don Fernando, Allende, Bórquez, Cerda, Duhalde, Durán, Echenique, Errázuriz don Ladislao, Guzmán, Haverbeck, Lafertte, Martínez don Carlos Alberto, Martínez don Julio, Moller, Muñoz, Ocampo, Opitz, Poklepovic, Reyes, Rivera y Rodríguez de la Sotta.

El señor Presidente expresa que, en conformidad al artículo 1.º del Reglamento corresponde proceder a la elección de Presidente provisorio y, previa certificación de que se encuentran en la Sala 37 señores Senadores, se procede a votar.

Los señores don Fernando Alessandri y Ulises Correa manifiestan que se abstendrán de hacerlo; el primero, por encontrarse inhabilitado de acuerdo con el artículo 140 del Reglamento, y el segundo, por estar pareado.

Recogida la votación se producen 16 votos a favor de don Arturo Alessandri y 16 votos por el señor don Alfonso Bórquez, 1 en blanco, 1 por el señor Ortega y 1 por el señor Opaso.

En estas condiciones se procede a repetir la votación, circunscribiéndose el acto a los señores Senadores que han obtenido las primeras mayorías relativas.

Antes de efectuarse la repetición vuelven los señores Alessandri, don Fernando, y Correa, don Ulises, a manifestar que se abstendrán de votar por las razones ya conocidas y don Eleodoro Enrique Guzmán, por su parte, agrega que hará otro tanto en razón de estar pareado.

Recogida la votación, se obtienen 16 votos por el señor Alessandri, don Arturo y 16 votos por don Alfonso Bórquez, y 2 en blancos.

Atendido el hecho de este repetido empate y, en conformidad al Reglamento, se procede al sorteo que él previene.

A instancias del señor Presidente, el II. Senador Durán, en representación de la Izquierda, opta en este sorteo por la cifra impar.

Queda, en consecuencia, establecido que la cifra impar favorecerá al señor Bórquez, y la par al señor Alessandri.

Verificado el sorteo mediante el sistema de fichas numeradas, el señor Presidente extrae del bolso que las guarda la ficha marcada con el N.º 32, cifra par que da el triunfo al señor don Arturo Alessandri, quien es proclamado Presidente provisorio del Senado.

El señor Alessandri pasa a la Mesa, y no habiendo otro asunto de que tratar declara que se levanta la sesión.

Sesión 15.a ordinaria, en 15 de mayo de 1945.—Presidencia del señor Urrejola don José Francisco

Asistieron los señores: Alessandri P., Arturo; Alessandri R., Fernando; Azócar, Bórquez; Correa; Cruz Concha; Cruzat; Domínguez; Durán; Grove, don Marmaduke; Guevara; Guzmán, Eleodoro E.; Guzmán, Leonardo; Jirón; Lafertte; Lira; Martínez Carlos A.; Martínez Montt; Muñoz; Opaso; Ortega; Ossa; Pino Del; Prieto; Rivera; Rodríguez; Torres; Valenzuela; Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 13.a ordinaria, de 9 de mayo de 1945, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 14.a especial, en 11 de mayo actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Oficios

Seis de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley que crea el Banco Agrícola de Chile, con excepción de las que indica,

Queda para tabla.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de Copiapó y Tocopilla para modificar los contratos de sociedad celebrados en virtud de las leyes 6,655, de 11 de septiembre de 1940, y 6,717, de 15 de octubre del mismo año;

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República;

Con los cuatro últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.º—Sobre derogación del artículo 7.º de la ley 8,080, de 26 de enero de 1945, que grava la transferencia o cesión de acciones nominativas de sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada. Para este proyecto S. E. el Presidente de la República ha solicitado la urgencia en todos sus trámites constitucionales y legales, incluyéndolo asimismo en la actual Convocatoria Extraordinaria;

Pasa el proyecto a Comisión de Hacienda y queda para tabla la urgencia;

2.º—Sobre destinación de fondos para la Dirección General de la Protección de la Infancia y Adolescencia en la proporción que indica, modificándose así el artículo 6.º de la ley 7,750, de 7 de enero de 1944;

3.º—Sobre prórroga de la vigencia del artículo 1.º de la ley 4,972 y de la ley 5,029, a contar desde el vencimiento de la ley 6,564, respecto de aquellas obligaciones cuya responsabilidad no hubiere asumido la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública;

Pasan a la Comisión de Hacienda; y

4.º—Sobre creación del Registro Nacional de Viajantes;

Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social;

Dos del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en que da respuesta a los siguientes oficios de los señores Senadores que se indican:

1) Del señor Humberto del Pino, que se refiere al transporte de productos y defi-

ciencias de que adolecen los servicios de los FF. CC. del E., y

2) Del señor Ossa Covarrubias, relativo a la importancia que tiene la construcción de caminos transversales en las zonas de mayor producción;

Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre Policía Sanitaria Vegetal;

Cinco de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los Mensajes de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado para ascender en las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas, señores:

- 1) Eric Ricsle Barrón;
 - 2) Armando Hormazábal Hormazábal;
 - 3) Francisco Concha Muñoz;
 - 4) Rolando Sepúlveda Riveros, y
 - 5) Osvaldo Puccio Guzmán.
- Quedan para tabla.

Moción

Una de los HH. SS. señores Bravo y Alvarez, con la que inician un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Ana Rosa Mac-Kay viuda de Gaete;

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitudes

Una de doña Mercedes Salazar Godoy, en la que pide devolución del documento que indica;

Se acordó acceder a lo solicitado.

Una de doña Rosalba Ferrari P., en que señala su nuevo domicilio para los efectos a que haya lugar;

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Cinco de las personas que se indican, en que piden se les conceda pensión de gracia, por las razones que exponen:

- 1.º Lupercio Soriano Rozas;
- 2.º Flor María Contreras;
- 3.º María del R. Gálvez Baena;
- 4.º Rosario Lagos Herrera, y
- 5.º Josefina Sánchez Niño.

Una de don Antonio da Silva Flores, en que pide aumento de pensión;

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Presentación

Una de los servidores de la Guerra del 79 e Inválidos del 81, en que piden aclaración de las leyes Nos. 7,745, de 21 de diciembre de 1943, y 8,087, de 9 de febrero de 1945;

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Incidentes

El Honorable Senador señor Azócar, con el asentimiento de diversos sectores de la Corporación, pide que se trate sobre Tabla el oficio de la Honorable Cámara de Diputados acerca de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que crea el Banco Agrícola de Chile.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

Considerada la modificación que incide en el N.º 2.º del artículo 14, el Senado, por asentimiento tácito, acuerda no insistir.

En discusión la modificación del Senado relativa al N.º 19 del mismo artículo, el H. Senado acuerda, asimismo, no insistir.

A propósito de la enmienda que consiste en agregar un artículo 20, se acuerda dejarla pendiente en espera de algunos antecedentes que solicita el Honorable Senador señor Rivera.

En discusión la modificación que se refiere a la letra f) del artículo 27, el Honorable Senado acuerda, por asentimiento unánime no insistir.

Igual acuerdo adopta la Corporación en frente de la modificación rechazada por la Honorable Cámara de Diputados relativa al artículo que se consultaría bajo el N.º 29.

A esta altura de la discusión se vuelve sobre el artículo que se consulta bajo el N.º 20 y, previa la lectura de los antecedentes solicitados por el señor Rivera, se acuerda por unanimidad no insistir en la modificación.

Queda, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Título preliminar

Artículo 1.º— La institución denominada Caja de Crédito Agrario es una persona jurídica autónoma, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º— La Caja tiene por objeto fomentar la producción agropecuaria del país, principalmente por medio del crédito.

Artículo 3.º— La Caja tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago y podrá establecer oficinas en las ciudades de la República que estime necesario su Consejo Directivo, para el mejor cumplimiento de las finalidades de la institución.

TÍTULO I.

Operaciones de la Caja de Crédito Agrario

Artículo 4.º— La Caja podrá realizar las siguientes operaciones:

1.º) Conceder préstamos a plazo que no excedan de diez años;

2.º) Emitir, previa autorización del Presidente de la República, con informe favorable de la Comisión de Crédito Público y por un máximo de cuarenta millones de pesos al año, letras de crédito o bonos con garantía de obligaciones hipotecarias, a plazos no superiores a diez años y en la forma y condiciones que determine el Reglamento.

Estos bonos tendrán la garantía del Estado y podrán ser adquiridos por el Banco Central de Chile en la forma establecida en el artículo 40 de la ley N.º 7,747;

3.º) Descantar letras de cambio, libranzas, pagarés y otros documentos que representen obligaciones de pago de operaciones que deriven de la agricultura, de la ganadería e industrias anexas, siempre que su plazo no sea superior a doce meses;

4.º) Emitir letras, libranzas, órdenes de pago y giros contra sus propias oficinas;

5.º) Establecer almacenes generales de depósito en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes;

6.º) Recibir en depósito o bodegaje y en consignación, frutos, granos, y en general productos agrícolas;

7.º) Efectuar por cuenta propia o de agricultores operaciones de compra, venta o permnta de ganados, abonos, envases, semillas, maquinarias y repuestos agrícolas;

8.º) Actuar como mandatario en la colo-

cación, inversión o distribución de los dineros que le sean entregados por el Fisco o por cualquiera persona jurídica de carácter privado, fiscal o semifiscal, con fines de protección a la agricultura y ganadería.

Artículo 5.º— La Caja podrá otorgar créditos solamente a los agricultores, a las cooperativas agrícolas, a las sociedades y asociaciones agrícolas.

Artículo 6.º— Los préstamos que otorgue la Caja tendrán por objeto únicamente satisfacer las necesidades que demande el cultivo de los campos y el desarrollo de la agricultura e industrias anexas y fomentar e incrementar la producción agropecuaria nacional.

La Caja no podrá, por tanto, conceder préstamos para la adquisición de bienes raíces, para la cancelación de saldos de precios de los mismos, de deudas hipotecarias, ni para la cancelación de rentas de arrendamiento.

La Caja podrá, empero, conceder créditos para la construcción y mejoramiento de casas para inquilinos de los fundos de sus deudores.

Artículo 7.º— La Caja deberá controlar las inversiones de los créditos que otorgue a fin de que éstos sean destinados a los objetos agrícolas que les dieron origen.

Artículo 8.º— El plazo, tipo de interés y amortización de los créditos que otorgue la Caja serán determinados por su Consejo Directivo, el que los fijará atendiendo a la naturaleza de su inversión.

El interés máximo de los préstamos en dinero será de cinco por ciento anual y de ocho por ciento, en caso de mora.

La Caja podrá prorrogar los plazos de los préstamos que haya concedido y rebajar o condonar los intereses penales, cuando circunstancias especiales así lo justificaren.

Artículo 9.º— La Caja podrá conceder créditos en cuenta corriente, en forma de que los deudores retiren los dineros sólo a medida que lo requiera el objeto para el cual les fueron concedidos.

Artículo 10.— Los créditos que acuerde la Caja podrán constituirse por medio de instrumentos públicos o privados, pagarés a la orden y letras de cambio.

Los instrumentos públicos o privados o los pagarés o letras de cambio, que den testimonio de los préstamos realizados por la Caja, tendrán mérito ejecutivo por el solo hecho de haber sido autorizada la firma

del o de los deudores por un Notario Público o por un Oficial del Registro Civil, donde no exista Notario.

Artículo 11.— La Caja gozará de privilegio para pagarse con preferencia a cualquiera otra obligación del monto de sus respectivas acreencias y costas con todos los bienes y frutos provenientes de la inversión del dinero recibido en préstamos, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al acreedor.

Lo anterior registrará aun cuando la inversión haya sido diferente a la expresada por el deudor al solicitar el préstamo.

Esta preferencia se hará también extensiva a los bienes que, con la autorización expresa del acreedor, haya adquirido el deudor en substitución o reemplazo de los obtenidos primitivamente con el producto de un préstamo.

Todos estos bienes serán inembargables por terceros mientras esté vigente la deuda.

Estos bienes se considerarán constituidos en prenda agraria y les serán, por lo tanto, aplicables las disposiciones de los artículos 3.º, 4.º, 10, 11, 13, incisos primero y cuarto, 14 al 19 inclusivos, 21, 24 al 30 inclusivos, de la ley N.º 4,097, modificada por las leyes números 4,132, 4,163 y 5,015, sobre contrato de prenda agraria.

Les serán aplicables a estos bienes las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º de la ley N.º 5,015, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto N.º 104, de 24 de mayo de 1932.

Artículo 12.— Sin necesidad de estipulación especial, la Caja podrá proceder al cobro ejecutivo total e inmediato de los créditos que haya concedido, en los siguientes casos:

a) Mora o simple retardo en el pago de los intereses, del capital o de alguna de las cuotas de amortización establecidas, y

b) Si el deudor no invirtiere íntegramente los dineros o mercaderías recibidos en préstamo en el fin agrícola convenido y dentro del plazo que establezca.

Artículo 13.— Las personas que se obliguen al pago de un mismo préstamo, hecho por la Caja, serán solidariamente responsables de su cancelación.

Artículo 14.— La Caja podrá también:

1.º) Comprar, vender, edificar y conservar bienes raíces con la autorización de la Superintendencia de Bancos, que estén destinados al uso de la Caja o a cumplir las

finalidades que esta ley le encomienda, teniendo, además, la facultad de arrendar la parte no ocupada por sus servicios;

2.o) Conservar, vender, edificar y refaccionar los bienes raíces que reciba en adjudicación en pago de operaciones efectuadas dentro de su giro. Estos bienes raíces deberá enajenarlos en subasta pública en un plazo que no excederá de tres años;

3.o) Contratar los préstamos que estime necesarios para el desenvolvimiento de las operaciones con garantía y sin ellas;

4.o) Celebrar y ejecutar los actos y contratos civiles o comerciales conducentes a la consecución de sus fines, pudiendo también a este efecto, girar, aceptar y endosar letras de cambio;

5.o) Recibir depósitos del Fisco, de las instituciones semifiscales, de las instituciones bancarias, de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, de la Caja Nacional de Ahorros, Cajas o instituciones de previsión y de personas naturales o jurídicas, a un plazo mínimo de un año, debiendo abonar por ellos el interés que fije el Consejo Directivo de la institución. Estos depósitos tendrán la garantía del Estado y se computarán, para todos los efectos legales, como parte integrante del encaje exigido a las instituciones depositantes, y no regirán para estas mismas instituciones las prohibiciones o limitaciones de sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos o estatutos;

6.o) Contratar empréstitos internos o externos por una suma total equivalente a quinientos millones de pesos, con un interés no superior al cuatro por ciento anual.

Se autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía fiscal a los empréstitos que contrate la Caja en virtud de esta disposición.

El servicio de estos empréstitos será efectuado por la Caja de Amortización a cuyo efecto la Caja de Crédito Agrario pondrá a su disposición, semestralmente, las sumas que correspondan.

Artículo 15.—Las operaciones de la Caja quedan sujetas a la fiscalización e inspección de la Superintendencia de Bancos.

TITULO II

Disposiciones de excepción

Artículo 16.—La prenda agraria que se

constituya a favor de la Caja garantizará todas las obligaciones, directas o indirectas, de cualquiera clase, que el dueño de la cosa dada en prenda adeudare o llegare a adeudar a favor de la misma institución. Esta disposición se aplicará, también, al caso de garantía de prenda agraria constituida para caucionar obligaciones de un tercero.

Los bienes adquiridos por un deudor de la Caja, con el consentimiento de ésta, en reemplazo o sustitución de los dados en prenda agraria a favor de esa institución, quedarán afectos a prenda sin necesidad de otorgar nuevas escrituras ni de practicar inscripciones o anotaciones de ninguna naturaleza.

Artículo 17.—La hipoteca que se constituya a favor de la Caja garantizará todas las obligaciones, directas o indirectas, de cualquiera clase, que el otorgante tenga o llegare a tener a favor de la misma institución, a menos que conste expresamente que la hipoteca se ha constituido sólo en garantía de obligaciones determinadas o hasta concurrencia de un monto limitado.

Artículo 18.—Radicado el dominio de un inmueble hipotecado a favor de la Caja en persona distinta del constituyente de la hipoteca, sin que ésta haya sido cancelada, subsistirá la garantía respecto de todas las obligaciones directas o indirectas del primitivo deudor.

El nuevo dueño del inmueble podrá notificar a la Caja su intención de limitar el gravamen al monto de reducción de las obligaciones vigentes a la fecha de la notificación. Hecha ésta, la caución quedará circunscrita a dicho monto.

Artículo 19.—En los juicios ejecutivos que inicie la Caja para el cobro de préstamos garantizados con hipoteca, regirá el procedimiento establecido en los artículos 19, 22, 23 y 24 de la ley orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, cuyo texto refundido consta del decreto número 3,815, de 18 de diciembre de 1941.

TITULO III

Disposiciones generales

Artículo 20.—La Caja tendrá la exclusividad de la venta de los abonos y semillas, en cuya producción intervengan directamente en forma conjunta o separada, el Estado,

los organismos e instituciones fiscales o semifiscales y, por consiguiente, será la única distribuidora en el país de tales productos.

Artículo 21.— Regirán para la Caja las disposiciones legales sobre prenda de valores mobiliarios en la misma forma que para los Bancos.

Artículo 22.— El Banco Central de Chile otorgará a la Caja préstamos directos hasta por un máximo de doscientos millones de pesos.

La Caja podrá hacer uso en forma permanente de dicha autorización, contratando estos préstamos en pagarés suscritos a la orden del Banco Central de Chile, al plazo de un año, con un interés de uno por ciento anual y sin garantía especial.

Para todas las operaciones que realice la Caja con el Banco Central de Chile, no regirán las prohibiciones o limitaciones establecidas en la ley orgánica de dicho Banco.

Artículo 23.— En virtud de lo establecido en la letra f) del artículo 27 de esta ley, la Caja, sin cargo alguno para ella, queda subrogada en todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, de toda naturaleza, que correspondan a la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo con los respectivos contratos, en los créditos que pasen al dominio de la Caja.

El pago de estos créditos se hará, directamente, por los deudores en la Caja y no será necesario llenar ninguno de los requisitos ni de las formalidades legales para la validez de esta subrogación.

TITULO IV

Facultades de fiscalización

Artículo 24.— Para todos los efectos del artículo 7.º de la presente ley, la Caja podrá inspeccionar los campos, explotaciones y garantías de sus clientes y éstos quedarán obligados a dar las facilidades necesarias.

Artículo 25.— Se presumirá que un deudor de la Caja no ha cumplido con cualesquiera de las obligaciones que le impone la presente ley o el contrato respectivo, si así lo declara, en informe escrito algún inspector de la institución comisionado al efecto, previa aprobación de este informe por el Consejo Directivo.

TITULO V

Del capital

Artículo 26.— El capital de la Caja se formará:

a) Con dieciocho millones de pesos, suma equivalente al valor nominal de las cuatrocientas cincuenta mil acciones suscritas por el Fisco de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario y que pasa a formar parte del capital de la institución establecida por esta ley;

b) Con ciento veintiocho millones doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y cinco pesos veintisiete centavos, producto de los empréstitos a que se refiere el artículo 2 del decreto ley número 221, de 18 de Julio de 1932;

c) Con trescientos setenta millones de pesos a que ascienden las obligaciones que adeuda la Caja al Banco Central de Chile y de la cual se hace cargo el Estado a virtud de esta ley;

d) Con tres millones setecientos cincuenta mil novecientos treinta y cuatro pesos setenta y tres centavos, que se traspasarán de los actuales fondos de reserva acumulados por la Caja a su nuevo capital;

e) Con el 18 por ciento del producto de los impuestos que establecen los artículos 37 y 38 de la ley número 6.640, de 10 de Enero de 1941, a partir desde el 1.º de Enero de 1945.

El producto de este 18 por ciento se imputará, íntegramente, a la cuota que le corresponde percibir a la Corporación de Fomento de la Producción.

Estos recursos los depositará, directamente, la Tesorería General de la República, en la Caja de Crédito Agrario, a medida que ingresen en arcas fiscales y sin necesidad de decreto supremo.

En la determinación del 18 por ciento no se aplicarán las disposiciones de la ley número 7.046, en cuanto destine la moneda extranjera que produzca la ley número 6.640 al servicio de las obligaciones que contraiga en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción ni a los préstamos ya acordados; y

f) Con el monto a que asciendan a la fecha de la publicación de esta ley, los créditos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción directamente a la

Caja de Crédito Agrario y también los realizados por intermedio de esta institución.

TITULO VI

Utilidades

Artículo 27.—Las utilidades líquidas que resulten en los balances semestrales de la Caja, después de deducidos los gastos generales y de administración, efectuados los castigos y hechas las provisiones acordadas por el Consejo, se distribuirán en la siguiente forma:

- a) Cincuenta por ciento para constituir un fondo de reserva;
- b) Veinticinco por ciento para formar un fondo de eventualidades, y
- c) Veinticinco por ciento para formar un fondo de provisiones.

TITULO VII

De la Administración

Artículo 28.—La Caja será administrada por un Consejo compuesto de diez miembros y por un Vicepresidente Ejecutivo, quien formará parte del Consejo.

El Vicepresidente Ejecutivo y seis de los miembros del Consejo serán designados directamente por el Presidente de la República.

Los cuatro Consejeros restantes se designarán en la siguiente forma:

- a) Dos por el Senado, elegidos en una sola votación unipersonal por las dos más altas mayorías, y
- b) Dos por la Cámara de Diputados, elegidos en la misma forma que los del Senado.

El Consejo estará asesorado por el Fiscal de la institución, quien asistirá a sus sesiones, pero sólo con derecho a voz.

Hará las veces de Secretario del Consejo, el Secretario General de la Caja.

Artículo 29.—Cada Consejero durará tres años en el ejercicio de sus funciones y el Vicepresidente Ejecutivo y el Fiscal serán designados por plazo indefinido.

Artículo 30.—El Consejo será presidido por el Ministro de Agricultura y, en su defecto, por el Vicepresidente Ejecutivo, ambos con derecho a voz y a voto.

Artículo 31.—El quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos, y los

acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los que asistan.

En caso de empate decidirá el que presida.

Artículo 32.—El Vicepresidente Ejecutivo será el representante legal de la institución y tendrá como tal la representación judicial, con las facultades contempladas en el inciso primero del artículo 7.º del Código de Procedimiento Civil.

Las facultades del inciso segundo del artículo 7.º del Código de Procedimiento Civil corresponderán al Consejo Directivo.

El Consejo podrá delegar sus funciones en Comités compuestos de tres Consejeros, en el Vicepresidente Ejecutivo o en otros funcionarios de la institución. El Vicepresidente Ejecutivo podrá hacerlo en otros funcionarios de la Caja.

El Vicepresidente Ejecutivo formará parte y presidirá por derecho propio cada uno de los Comités.

Los Comités u otros funcionarios delegatarios de las atribuciones del Consejo, no podrán resolver negocios de una cuantía superior a doscientos mil pesos.

TITULO VIII

Impuestos

Artículo 33.—Los capitales, utilidades, rentas, comisiones, intereses, documentos, libros de contabilidad y en general todas las operaciones de la Caja y sus bienes raíces o muebles estarán exentos de toda contribución o impuesto fiscal.

La Caja litigará en papel simple y gozará del privilegio de pobreza en todas las actuaciones judiciales y administrativas en que intervenga.

Artículo 34.—Esta ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º La Caja organizada por esta ley destinará a su fondo de reserva las siguientes cantidades:

a) Dos millones de pesetas a que asciende el valor nominal de cincuenta mil acciones de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario suscritas por la Caja de Crédito Hipotecario y por particulares;

b) Tres millones quinientos setenta y un mil trescientos ochenta pesos veintidós cen-

tavos, que corresponden al monto de los intereses adeudados por la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario al Fisco por el servicio de los empréstitos a que se refiere el artículo 2.º, inciso segundo del decreto ley N.º 221, de 16 de julio de 1932, en relación con la ley N.º 5,601 y devengados desde el 1.º de Enero de 1942 hasta el 10 de Febrero de 1943, deuda que queda condonada;

c) Con el monto a que ascienda a la fecha de la promulgación de esta ley el fondo de reserva y otras reservas varias de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario, después de deducida la cantidad de tres millones setecientos cincuenta mil novecientos treinta y cuatro pesos setenta y tres centavos que se traspasan al capital de la nueva institución.

Artículo 2.º Por exigirlo el interés nacional, se autoriza al Presidente de la República para que expropié las acciones de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario que no pertenezcan al Estado.

Esta expropiación se hará en la forma establecida en el Título XV del Código de Procedimiento Civil, y, la Caja, organizada por esta ley pagará a los interesados los valores que correspondan con cargo al fondo de reserva a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º La Caja, organizada en virtud de esta ley, tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario, y, en consecuencia, será la continuación ininterrumpida de dicha sociedad, sin perjuicio de las nuevas modalidades que contempla esta ley.

En virtud de esta transferencia pasarán al dominio exclusivo de la nueva institución, todos los bienes raíces y muebles pertenecientes a la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario, como asimismo sus valores mobiliarios, créditos, derechos, acciones, garantías y privilegios de cualquiera naturaleza.

La nueva persona jurídica Caja de Crédito Agrario no estará obligada a practicar reinscripciones ni anotaciones de ninguna especie en los Registros Conservadores que corresponda o en otros Registros especiales, para los efectos de lo establecido en el inciso anterior.

Tampoco estará obligada a notificar especial o individualmente a los deudores o

acreedores y a las personas que tienen vigente cualquiera operación u obligaciones con la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario de la transferencia establecida por esta ley ni de la existencia de sus saldos, y en caso de juicio, no será necesario que acredite su carácter de sucesora de aquella institución.

Artículo 4.º Autorízase al Presidente de la República para emitir bonos de la deuda pública por la cantidad de trescientos setenta millones de pesos.

Estos bonos se destinarán a cancelar las diversas obligaciones que la sociedad anónima Caja de Crédito Agrario adeuda al Banco Central de Chile y serán recibidos por este Banco estimados en su valor nominal.

Artículo 5.º Los bonos a que se refiere el artículo anterior devengarán un siete por ciento de interés anual y tendrán una amortización acumulativa de uno por ciento también anual, y estarán exentos de toda contribución o impuesto fiscal; sin embargo, mientras estos bonos permanezcan en poder del Banco Central de Chile, devengarán sólo un dos por ciento de interés anual y tendrán la tasa de amortización que corresponda a una emisión del siete por ciento de interés con uno por ciento de amortización acumulativa.

El Banco Central de Chile no podrá enajenar estos bonos sin autorización del Presidente de la República, previo informe de la Comisión de Crédito Público.

Artículo 6.º El servicio de los bonos a que se refieren los dos artículos anteriores será de carga del Estado y se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Las participaciones que correspondan al Fisco en las utilidades del Banco Central de Chile, de acuerdo con los números 3.º, 4.º y 5.º del artículo 99 de la Ley Orgánica que rige ese banco, se destinarán al servicio de los bonos de que trata el artículo 4.º de los transitorios de esta ley, para cuyo efecto serán percibidas directamente por la Caja Autónoma de Amortización.

Si el monto de estas participaciones resultare insuficiente para atender al servicio de estos bonos, la Caja Autónoma de Amortización completará ese servicio con sus fondos propios.

Artículo 7.o No regirán respecto de la Caja de Crédito Agrario las disposiciones de la ley número 7,200.

En lo referente a las relaciones entre esta institución y sus empleados, quedarán éstos afectos a las disposiciones del Título Preliminar y de los Títulos I, II, III, IV, V y VII, con exclusión del artículo 54, 8.o y 9.o del decreto con fuerza de ley número 235.683, de 14 de Octubre de 1942.

Artículo 8.o Los empleados de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario, mantendrán su cargos y conservarán sus derechos legales en la nueva institución, continuando afectos a su Departamento de Previsión creado por ley número 6,006.

El personal no técnico de este Departamento de Previsión formará parte del personal de la Caja de Crédito Agrario.

Artículo 9.o Se derogan:

a) La ley N.o 4,806, de 27 de Enero de 1930, modificada por el artículo 1.o de la ley número 6,006, de 29 de Enero de 1937;

b) La ley número 6,290, de 30 de Septiembre de 1938, con excepción de su artículo 7.o;

c) La ley número 7,413, de 17 de Enero de 1943;

d) La ley número 6,021, de 8 de Febrero de 1937 y todas las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a la presente ley.

Artículo 10. Se suprime:

a) En el artículo 1.o, inciso primero de la ley número 5,185, modificada por el artículo 1.o de la ley número 6,824, las palabras "a la Caja de Crédito Agrario";

b) En el artículo 1.o, inciso tercero de la ley número 5,185, modificada por la ley número 6,824, las palabras "a la Caja de Crédito Agrario... \$ 250,000";

c) En el artículo 3.o de la ley número 5,185, las palabras "a la Caja de Crédito Agrario";

d) El inciso primero del artículo 4.o de la ley número 5,185; y

e) En el artículo 11 de la ley número 5,185, las palabras "de Crédito Agrario".

Se procede, en seguida, a calificar la urgencia solicitada por el Ejecutivo para el proyecto de ley que otorga el artículo 7.o de la ley 8,080, que grava las transferencias o cesión de acciones nominativas de

sociedades anónimas en comanditas o de responsabilidad limitada.

El Honorable Senador señor Alessandri don Fernando, propone que se lo califique de "suma urgencia".

Por su parte, los señores Azócar y Lafertte, piden la "simple urgencia".

Votada la indicación del señor Alessandri en la inteligencia de que de ser rechazada, se aprobaría la de los señores Azócar y Lafertte, resultan 11 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 2 abstenciones.

Se procede, por lo tauto, a repetir la votación, la que, recogida, da el siguiente resultado: 12 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 1 abstención por pareo.

Queda, en consecuencia, rechazada la "suma urgencia" y calificado de "simple urgencia" el asunto de que se trata.

El señor Azócar se ocupa de los estudios que se hacen actualmente en Concepción acerca de la mortalidad infantil que aqueja a esa zona y precisa las causas que, a su juicio, determinan este problema de grave trascendencia pública. Con este motivo se extiende en diversas consideraciones encaminadas a concluir con este problema que desprestigia el buen nombre del país.

Se da cuenta, en seguida, de una indicación del Honorable Senador señor don Eleodoro Enrique Guzmán, para destinar los diez últimos minutos de la Primera Hora de la presente sesión a despachar los mensajes de ascensos pendientes en el Senado.

Previa una breve intervención del señor Lafertte, y, a insinuación del señor Presidente, se acuerda constituirse en sesión secreta para los efectos indicados por el señor Guzmán don Eleodoro Enrique, una vez terminada la votación pendiente acerca del proyecto de ley de la dieta.

El señor Rodríguez de la Sotta aprovecha la Hora de Incidentes para exponer sus puntos de vista con respecto al proyecto de ley sobre aumento de la dieta parla-

mentaria y se manifiesta contrario a dicha iniciativa por razones constitucionales y procesales de diverso orden.

Con el asentimiento unánime de la Sala, queda inscrito para usar de la palabra en la Hora de los Incidentes de la sesión de mañana, el Honorable Senador señor Lafertte.

Habiendo llegado la hora prevenida, se procede a la votación del proyecto de ley sobre dieta parlamentaria.

Los Honorables Senadores señores Walker, Prieto y Muñoz Cornejo, apoyados además por el señor Rodríguez de la Sotta, piden votación nominal para el trámite en general del proyecto de que se trata.

Recogida la votación se obtiene 11 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 2 abstenciones y 5 pareos.

En mérito de esta votación, se procede a repetirla, resultando 11 votos por la afirmativa, 12 votos por la negativa, 2 abstenciones y 5 pareos.

En estas condiciones, el señor Presidente declara rechazado en general el proyecto sobre modificación de la ley de la dieta parlamentaria.

Votaron por la afirmativa, los señores: Bórquez, Domínguez, Durán, Grove (don Marmaduke), Guevara, Guzmán (don Eleodoro E.), Lafertte, Martínez (don Carlos Alberto), Martínez Montt, Ortega y Torres.

Votaron por la negativa: Alessandri don Fernando, Cruz Concha, Lira, Muñoz, Opasso, Ossa, Prieto, Rivera, Rodríguez, Urrejola, Videla y Walker.

En cumplimiento de un acuerdo anterior, procede la Sala a constituirse en sesión secreta para los efectos de considerar los mensajes de ascensos pendientes.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Con el asentimiento unánime de la Sala usa de la palabra el señor Ossa para explicar las circunstancias del pareo que lo liga con el señor Moller, y, que, a juicio de Su Señoría, lo autorizaron para participar en la votación de la ley sobre reforma y aumento de la dieta parlamentaria.

Intervienen en este debate los señores

Durán, Jirón, Guzmán don Eleodoro Enrique, Rodríguez y Walker.

Informe de la Comisión Mixta Especial acerca de la consulta formulada en cuanto al alcance de la reforma constitucional reciente, con respecto a la facultad de los parlamentarios para iniciar proyectos de beneficios generales al personal de la Administración Pública

Considerado el informe del rubro y atendidas las observaciones que en nota dirigida al Senado formularon sobre el particular los Honorables Diputados señores Cabezón, Atienza y Moreno Echavarría, se acuerda por asentimiento unánime, volver este asunto al conocimiento de dicha Comisión Mixta Especial.

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre Policía Sanitaria Vegetal

Se da lectura al informe correspondiente evacuado por la Comisión de Agricultura y en vista de no estar impreso se resuelve, a pedido del señor Guzmán don Eleodoro Enrique, dejarlo pendiente para la sesión de mañana o la ordinaria siguiente, según esté impreso o no.

Se levanta la sesión.

Sesión 16.ª ordinaria en 16 de mayo de 1945.

Presidencia del señor Urrejola don José Francisco.

Asistieron los señores: Alessandri P., Arturo; Alessandri R., Fernando; Azócar; Bórquez; Correa; Cruz Concha; Cruzat; Domínguez; Durán; Grove, Marmaduke; Guevara; Guzmán, Eleodoro Enrique; Haverbeck; Jirón; Lafertte; Lira; Martínez, Carlos A.; Martínez Montt; Moller; Muñoz; Opasso; Ortega; Ossa; Pino Del; Prieto; Rivera; Rodríguez; Torres; Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 14.ª especial, en 11 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 15.ª ordinaria, en 15 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se dió cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Oficio

Uno de la H. Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, que modifica la ley 6,922, sobre aumento de la Dieta Parlamentaria;

Queda para tabla.

Incidentes

El señor Ossa ratifica los conceptos emitidos en sesión de ayer con relación a la interpretación que dió a su parco con el señor Moller para la votación del proyecto sobre Dieta Parlamentaria.

Usa también de la palabra, acerca de este mismo asunto, el señor Durán.

Los señores Lira Infante y Alessandri, don Arturo, rinden homenaje, en nombre de sus respectivos partidos, a la memoria de don Pedro Correa Ovalle, ex Senador recientemente fallecido.

El señor Lafertte solicita se dirija oficio al señor Ministro de Salubridad, transcribiéndole las observaciones que formula en orden a que se sirva tener a bien velar por el cumplimiento de la ley 7,501, que otorga beneficios a los preparadores, jinetes y empleados de corral de los Hipódromos, especialmente en su artículo 5.o.

Con asentimiento de la Sala se acuerda dirigir el oficio en la forma acostumbrada, a nombre del señor Senador, incluyendo un ejemplar del Boletín de la presente sesión.

A petición del señor Torres, se acuerda insertar en el Boletín de Sesiones, una presentación hecha por la Asociación de Periodistas "Camilo Henríquez", de la cual se dió cuenta en sesión de 8 de abril último.

El señor Domínguez se refiere a la necesidad de reajustar nuestro régimen económico social, arbitrando medidas que permitan encontrar la justa armonía entre los diversos organismos estatales, a fin de garantizar al productor de capital el premio a sus esfuerzos y asegurar la distribución de beneficios a la totalidad de la población. Señala que el régimen productivo actual es incapaz de superar sus propias deficiencias y que sus contradicciones econó-

micas determinarán el reemplazo de la democracia política por una nueva fórmula, que denomina "democracia social".

Anuncia para próximas sesiones una exposición sobre la inflación, sus causas, efectos y los medios para contrarrestarla.

A petición del señor Grove, don Marmaduke, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Domínguez.

El señor Azócar expresa que los destinos de Chile dependen del cambio de rumbo en la política nacional; aplaude y estimula la acción iniciada por el señor Ministro de Agricultura, tendiente a resolver el problema de la desnutrición en nuestro país. Hace ver que las medidas que adopta ahora el señor Ministro, fueron propuestas por él hace diez años, pero que no fué oído en esa oportunidad.

Se dan por terminados los Incidentes.
Se suspende la sesión.

A Segunda Hora se considera el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, que modifica la ley 6,922, sobre aumento de la Dieta Parlamentaria.

A petición del señor Walker, apoyada por los señores Lira y Muñoz Cornejo, el señor Presidente declara que la votación será nominal.

Por no haber usado de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y se procede a votar si el Senado insiste o no en el rechazo de dicho proyecto de ley.

Tomada la votación, resultan 11 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 1 abstención y 3 pareos.

Por no haber contado con el quórum reglamentario, el señor Presidente expresa que el Senado no insiste en el rechazo del proyecto.

Votaron por la afirmativa, los señores: Cruz Concha, Lira, Muñoz, Opaso, Ossa, Prieto, Rivera, Rodríguez, Urrejola, Videla y Walker; votaron por la negativa los señores: Bórquez, Domínguez, Durán, Grove don Marmaduke, Guevara, Guzmán don Eleodoro Enrique, Lafertte, Martínez don Carlos Alberto, Martínez don Julio, Moller, Ortega y Torres.

Se abstuvo de votar el señor Jirón, y no votaron por estar pareados, los señores: Correa, Haverberk y Del Pino.

El texto del proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º—Substitúyese en el artículo 1.º de la ley N.º 6,922, de 7 de mayo de 1941, la cifra “5.000” por la de “8.000”.

Artículo 2.º—El mayor gasto que importa esta ley, se imputará al exceso de rendimiento que producirá la Cuenta D-10-m “Producto de venta de divisas”.

Artículo 3.º—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, sin perjuicio de lo dispuesto en el N.º 6 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado”.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre Policía Sanitaria Vegetal

A insinuación del señor Presidente, se acuerda tratar este negocio en la próxima semana.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—Del siguiente Mensaje del Ejecutivo:

Santiago, 18 de mayo de 1945. — Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.º 1293, de 15 del actual, en el que V. E. se sirve comunicarme que el Honorable Senado ha tenido a bien designar a V. E. Presidente Provisorio de esa Corporación.

Saluda atentamente a V. E.—**J. A. Ríos M.—A. Quintana Burgos.**

2.º—Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 16 de mayo de 1945. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en sesión celebrada el día de ayer, por los ciudadanos, cuya elección como Diputados para el período 1945-1949, fué aprobada por el Tribunal Calificador de Elecciones, se eligió al suscrito como Presidente Provisional de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma. — L. Astaburuaga, Secretario**

3.º— Del siguiente oficio ministerial:

Santiago, 16 de mayo de 1945. — En respuesta a su oficio N.º 1,279, de 18 de abril próximo pasado, en que V. E. comunica a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Senador, señor Marmaduke Grove, sobre los accidentes ferroviarios ocurridos últimamente, transcribo a V. E. lo que informa sobre el particular la Dirección General de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, por nota N.º 4,873, de 12 de mayo en curso:

“No cree esta Dirección General que los accidentes que suelen ocurrir por mala actuación de los cambiadores, se deban a las malas condiciones en que éstos viven, sino a que todo ser humano está sujeto a cometer errores y casi todos a descuidar ocasionalmente el fiel cumplimiento de las obligaciones que le corresponden. Es por eso que todos los Ferrocarriles procuran en lo posible reducir el factor humano en la movilización de los trenes, y ese objeto tienen las instalaciones de señalización. La Empresa también se ha ocupado de ello y tiene instalaciones bastante completas entre Valparaíso y Santiago, en el ramal de Cartagena y entre Pelequén y Panguilemo. En el presente año inauguró la señalización de la entrada a la Estación Alameda, por el sur, que es la de mayor movimiento en toda la Red y cuya instalación es una de las más modernas en Sud América. Desgraciadamente, la falta de medios para financiarlos, y en los últimos años la imposibilidad de obtener, a causa de la guerra, los elementos necesarios, no ha permitido ampliar al resto de la línea central la señalización y sólo ha podido instalarse un sistema que, en los sectores de la simple vía, impide automáticamente dar vía libre a trenes en sentido contrario entre dos estaciones; pero la entrada de los trenes a las estaciones queda aún entregada a cambiadores.

El jornal de esos empleados es muy superior al que tienen en cualquier otro Ferrocarril del país, y, si bien las viviendas que le proporciona la Empresa son en muchos casos bastante deficientes, ellas son por lo general, mejores que las que ocupan los obreros que en todo el país tienen que arrendar habitaciones por no propor-

cionárselas sus patrones. La Empresa construye cada año cierto número de casas, con el propósito de ir mejorando las habitaciones de su personal; pero la suma que en cada presupuesto puede destinar a ello, no le permite ir a una rápida eliminación de las casas insalubres y sin las comodidades elementales. Por otra parte, como en algunos casos las vías de ferrocarriles se encuentran en mal estado y el equipo es inservible e insuficiente, la Empresa tiene que entrar a distraer en su mejoramiento, grandes sumas, que de otra manera podrían ser destinadas, al menos en gran parte, al mejoramiento de las habitaciones a lo largo de toda la Red.

Se refirió también el señor Grove a que la Empresa no encargaría a las fábricas del país la construcción del equipo que le hace tanta falta.

A este respecto, puedo manifestar a U.S. que el plan de construcciones de equipo en el país, que había sido suspendido en 1932 por consideraciones de carácter económico, fué reanudado por el actual Director General en 1939, año en que se logró construir 150 carros.

Desgraciadamente, iniciado el conflicto mundial, no fué posible importar del extranjero el material necesario para continuar la realización del plan aprobado, y fué así cómo hasta 1943 sólo se pudieron acumular partidas incompletas de materiales, de modo que por la falta de algunos elementos no fué posible la construcción de equipo.

Sólo a principios del presente año se logró, utilizando parte de los materiales obtenidos para la conservación ordinaria del equipo, completar los elementos necesarios para ordenar la fabricación en el país de 150 cajas para carros, los boggies de los cuales ya habían sido contratados el año anterior con fábricas nacionales. No fué posible encargar la construcción de mayor número de carros porque no se obtuvieron los materiales en cantidad suficiente.

En cuanto a la paralización de faenas industriales de Valdivia, me permito manifestar a U.S. que, como está en su conocimiento, si en un principio no se aceptó la proposición de Immar, propietaria de los Astilleros Behrens de Valdivia, fué porque esa firma presentó una propuesta de valor superior en más de un 20% a las otras propuestas recibidas. Sólo en atención al pedido de U.S. de procurar no dejar sin tra-

bajo a los Astilleros de Valdivia, y después de obtener que éstos se ajustaran al precio del otro proponente, cuya conformidad hubo que obtener, se acordó repartir el presupuesto entre las dos propuestas. Si hubo demoras y si no se le dió a la fábrica de Valdivia todo el trabajo que se deseaba, fué, pues, por causas ajenas a la Empresa, y en realidad, de responsabilidad de la propia firma interesada.

Creo también conveniente hacer presente los sacrificios que la Empresa ha hecho en los últimos años a fin de mantener trabajo en las fábricas nacionales de material ferroviario, y digo sacrificios, ya que ha acordado la reparación general en ellas de partidas de equipos excluido del servicio, con 30 a 40 años de trabajo, que técnicamente no se debió reparar por ya ser material cristalizado por el uso, y a sabiendas que su nueva duración en el servicio no podrá ser superior en muchos casos a \$ 80.000.—, que no guarda relación con la posible duración de este equipo, antes señalada.

Es así cómo en los años que se indican, se ha otorgado a las fábricas de Valdivia contratos de reparaciones de equipo de carga y fabricación de piezas para éste, que representan los siguientes valores:

Año 1942	\$ 3.738.267.60
Año 1943	8.937.338.30
Año 1944	3.051.600.70

En el conjunto de los tres últimos años, se ha otorgado contratos por un valor cercano a dieciséis millones de pesos, con el principal objeto de que estas fábricas pudieran mantenerse abiertas en el período de crisis de material y sacrificando parte de las reducidas existencias de éste, de que la Empresa disponía para la conservación ordinaria de su equipo".

Saluda atentamente a V. E. — **Eduardo Frei M.**

4.o.—De la siguiente moción:

Del Honorable Senador señor Videla Lira, con la que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión de doña Carmela Galeno viuda de Bolados.

5.o.—De las siguientes notas:

Una del Honorable Senador señor Errá-

zuriz don Ladislao, en que comunica que ha renunciado como Consejero de la Caja de Crédito Agrario.

Una del Honorable Senador señor Diego Echenique, en que comunica que ha renunciado como Consejero de la Caja de Colonización Agrícola;

Una del señor Intendente de Santiago, en que comunica las resoluciones adoptadas en una reunión de autoridades administrativas, referentes al estacionamiento de automóviles de los señores congresales.

6.º.—De las siguientes solicitudes:

Una de don Francisco Vidal Oyarzán, en que pide devolución de documentos;

Una de don Pedro Elías Sarmiento Arias, sobre reconocimiento de años de servicios;

Una de don Ernesto Hubner Fenelón, en que pide abono de años de servicios;

Una de don Juan Zapata Muñoz, en que solicita pensión de gracia;

Una de don Alberto Stevenson Moreno, en que solicita aumento de pensión; y

Una de don José S. Maturana Caballero, en que solicita jubilación.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas 14 minutos, con la presencia en la Sala de 37 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones preparatoria, en 15 de mayo, 15.ª, en 15 de mayo, y 16.ª en 16 de mayo, quedan aprobadas.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

ELECCION DE MESA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — De acuerdo con el Reglamento del Senado, corresponde elegir Presidente y Vicepresidente de la Corporación.

En votación.

— Durante la votación.

El señor **Rivera**. — ¿Se votará para Presidente y Vicepresidente en una misma cédula.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Sí, señor Senador; en una cédula.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Se podría llamar durante cinco minutos, señor Presidente? Porque faltan algunos Honorables Senadores.

Parece que ha habido una equivocación en la hora.

El señor **Cruz Concha**. — Estamos en votación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — La sesión se abrió a las cuatro un cuarto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Esperé un cuarto de hora, Honorable Senador, y temía que se reclamara por esa espera.

El señor **Rivera**. — ¿Seguiremos esperando?

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Ya no es necesario, Honorable Senador.

El señor **Secretario**. — Hay treinta y nueve señores Senadores en la Sala y se han recibido treinta y ocho cédulas.

El señor **Correa**. — Quiero dejar establecido que no he votado porque estoy pareado con el Honorable señor Larraín.

El señor **Alvarez**. — Yo estoy pareado con el Honorable señor Cruz Coke.

El señor **Ocampo**. — Entonces, hay una cédula de más.

El señor **Lafertte**. — Si dos señores Senadores declaran que están pareados, hay una cédula de más.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Como hay una cédula de más, se va a repetir la votación.

El señor **Rivera**. — Es mejor, entonces, que se llame a los señores Senadores a depositar las cédulas, como se hace en la Honorable Cámara de Diputados.

— Se recoge nuevamente la votación.

El señor **Secretario**. — Se mantiene en la Sala el número de 39 señores Senadores y se han emitido treinta y siete cédulas.

Resultado de la votación. Para Presidente: por el Honorable señor **Alessandri**, don Arturo, 18 votos; por el Honorable señor **Jirón**, 18 votos; por el Honorable señor **Opaso**, 1 voto; por el Honorable señor **Torres**, 1 voto; en blanco, 1 voto. Para Vicepresidente: por el Honorable señor **Martínez Montt**, 19 votos; por el Honorable señor **Bórquez**, 16 votos; por el Honorable señor **Ortega**, 1 voto; por el Honorable señor **Errázuriz**, don Ladislao, 1 voto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Queda, en consecuencia, elegido Vice-presidente del Senado el Honorable señor Martínez Montt.

Se ha producido dispersión de votos en la elección de Presidente y debe repetirse la votación, concretándose ésta al Honorable señor Jirón y al que habla.

Varios señores Senadores. — ¡No hay dispersión!

El señor **Ortega.** — No hay mayoría.

El señor **Muñoz Cornejo.** — Sí, hay mayoría.

El señor **Ocampo.** — Que se repita la votación.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Hay dispersión de votos cuando no se produce mayoría absoluta.

El señor **Ortega.** — La Mesa ha ordenado repetir la votación.

El señor **Rivera.** — Repitémosla.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Concretándola a las dos personas que obtuvieron mayor número de votos.

El Honorable señor Martínez Montt puede pasar a ocupar su puesto en la Mesa.

— **Aplausos.**

El señor **Ocampo.** — Celebro que el señor Presidente no impida las manifestaciones, porque creo que siempre debe permitirse aquí la expresión de la voluntad popular.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No he llamado la atención, Honorable Senador...

El señor **Ocampo.** — Digo que estoy muy contento de que no se haya hecho guardar silencio.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Está contento Su Señoría?

El señor **Lafertte.** — Nos gusta el precedente para que no se impidan las manifestaciones que puedan producirse en otra ocasión.

— **Se repiten los aplausos.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Creo que si en esto se da mucho en el gusto, se puede alentar demasiado la confianza...

El señor **Ocampo.** — Después se producirán otras manifestaciones y tememos que Su Señoría vaya a proceder en otra forma.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Voy a tratar de seguir sus consejos.

Como el Honorable señor Martínez Montt está elegido, me voy a permitir rogarle que presida.

— **El Honorable señor Martínez Montt pasa a presidir.**

— **Aplausos.**

El señor **Ocampo.** — ¡Es una lástima!

El señor **Secretario.** — Se mantiene siempre en la Sala el número de 39 señores Senadores.

¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Terminada la votación.

El señor **Secretario.** — Se han recibido 36 cédulas, las que sumadas a las de los dos señores Senadores pareados, dan un total de 38. Sin embargo, hay 39 señores Senadores presentes en la Sala. Como se ha declarado cerrada la votación, no puede admitirse ya el voto de ningún señor Senador.

El señor **Rivera.** — Hay un señor Senador que no ha emitido su voto.

El señor **Ortega.** — Como no puede haber misterio respecto a lo que ocurre en una materia de esta índole, lo lógico es que la Mesa establezca quién es el señor Senador que no ha emitido su voto.

El señor **Secretario.** — Se invitó a los señores Senadores a votar...

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Yo no he votado. De acuerdo con las resoluciones del H. Senado, he procedido hoy en la forma en que siempre he sostenido que debe actuarse en estos casos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Terminada la votación.

El señor **Secretario.** — Resultado de la votación; por el señor **Alessandri**, don **Arturo**, 18 votos; por el señor **Jirón** 16 votos; en blanco 2 votos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

El señor **Ortega.** — No hay mayoría.

El señor **Secretario.** — En la segunda votación deben agregarse los votos en blanco a la mayoría.

El señor **Walker.** — Según el artículo 138, "en cada votación, las cédulas en blanco y las que expresen un voto diferente del que se pida, se agregarán a la proposición que haya obtenido mayoría relativa".

El señor **Ortega.** — En caso de empate, se aplicaría el artículo 135.

El señor **Secretario.** — El artículo que aplica la Mesa, dice:

"Si algún Senador se abstuviere de votar, y recogidos los votos se viere que el suyo influye en el resultado de la votación, estará obligado a emitirlo. Si requerido a hacerlo insiste en su abstención, se considerará su voto favorable a la proposición que obtenga mayoría relativa".

El señor **Rivera**. — Esta es la segunda votación.

El señor **Secretario**. — La que se va a tomar, Honorable Senador.

El señor **Walker**. — ¡Qué importa que votemos de nuevo!

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se alargará inútilmente la votación.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Se repite la votación.

—Durante la votación:

El señor **Secretario**. — Hay treinta y ocho señores Senadores en la Sala.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Incluido el que está pareado?

El señor **Secretario**. — Un señor Senador que está pareado se ausentó.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Hay otro señor Senador que está pareado.

El señor **Secretario**. — Sí, Honorable Senador, y el Honorable señor **Alessandri**, don **Arturo**, se abstiene de votar.

El señor **Alessandri Palma**. — En efecto, yo no he votado, señor Presidente.

El señor **Correa**. — Dejo constancia, señor Presidente, de que, por la misma razón que antes expresé, tampoco voté ahora.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Los señores Senadores que estén pareados, se estiman ausentes de la Sala, de acuerdo con lo que establece el inciso final del artículo 139 del Reglamento del H. Senado.

El señor **Ortega**. — ¿Qué inciso, señor Senador?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — El inciso final del artículo 139 del Reglamento.

El señor **Lafertte**. — ¿Cuántas cédulas hay, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — Hay 35, Honorable Senador, número que corresponde en forma exacta al que debe haber.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Terminada la votación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: por el Honorable señor **Alessandri**, don **Arturo**, 18 votos; por el Honorable señor **Jirón**, 16 votos y 1 voto en blanco.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — En consecuencia, queda elegido Presidente del H. Senado el Honorable Senador don **Arturo Alessandri Palma**.

—Aplausos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Ruego al Honorable señor **Alessandri** que pase a presidir.

—El Honorable señor **Alessandri Palma** pasa a presidir.

—Aplausos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Agradezco al Honorable Senado la confianza que ha depositado en mí, y desde luego declaro que me esforzaré por hacerme merecedor del alto cargo para el cual se me ha designado, tratando de mantener el orden y la dignidad del Honorable Senado y de fomentar el trabajo de esta Alta Corporación, en momentos en que tanto lo requiere y necesita la República.

El Honorable Senado puede tener la seguridad de que el Presidente que acaba de elegir se inspirará solamente en los altos y sagrados intereses de la República y de que por medio de la justicia y de la corrección más absoluta en sus procedimientos dará garantías a todos, a fin de corresponder a la confianza que en él se ha depositado.

—Aplausos.

DIAS Y HORAS DE SESION

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —En conformidad con el Reglamento, corresponde al Honorable Senado fijar días y horas de sesión.

El señor **Walker**. — Yo propondría designar los mismos días y horas en que hemos sesionado hasta ahora.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Me atrevería a solicitar el acuerdo del Honorable Senado para designar los días martes y miércoles, de cuatro a siete de la tarde, para celebrar nuestras sesiones. Si le parece a la Sala, se aceptaría este temperamento.

Acordado.

TABLA ORDINARIA DE MATERIAS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —En conformidad con el Reglamento, corresponde fijar la tabla ordinaria, de acuerdo con los Presidentes de las Comisiones. Pero como éstas no se han constituido aún, solicitaría el acuerdo de la Sala a fin de dejar este asunto para la próxima sesión.

El señor **Aldunate**. — Se podría suprimir la sesión de mañana.

El señor **Lafertte**. — Podríamos continuar tratando los asuntos que quedaron pendientes en la tabla de la legislatura extraordinaria. Hay varios proyectos que estaban en discusión.

El señor **Ortega**. — Hay varios asuntos pendientes, que podríamos seguir tratando.

El señor **Guzmán** (don **Eleodoro E.**). — Podríamos tratar los proyectos que queda-

ron pendientes en las sesiones de la legislatura que acaba de terminar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

Pero solamente podría adoptarse esa medida de acuerdo con los Presidentes de las Comisiones. El Reglamento es terminante al respecto.

El señor **Prieto**.— Las disposiciones del Reglamento son terminantes sobre este punto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Yo tendría el mayor gusto en acoger la insinuación de Sus Señorías; pero hay que cumplir el Reglamento ante todo y por sobre todo.

El señor **Ortega**.— Tal vez con el asentimiento unánime de la Sala podría formarse de inmediato la tabla.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—¿Hay unanimidad para formar de inmediato la tabla?

Varios señores Senadores. — No, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—No hay unanimidad.

Las Comisiones se formarán a la brevedad posible, a fin de que no haya ningún retraso en la confección de la tabla.

SUPRESION DE UNA SESION

El señor **Ortega**.— ¿Qué objeto tendría entonces la sesión de mañana?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Ninguno.

Si le parece al Honorable Senado, se acordará suprimirla.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — La sesión de mañana podría tener por objeto conocer la composición de las Comisiones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Me parece imposible que las Comisiones se formen entre hoy y mañana, porque para ello hay que consultar a los Comités y a los partidos.

Si al Honorable Senado le parece, suprimiríamos la sesión de mañana. En la próxima semana podríamos recuperar el tiempo perdido.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas 55 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.